

De Carrión de los Ajos a Carrión de los Céspedes: la enajenación de una villa calatrava en el Aljarafe sevillano¹

FROM CARRIÓN DE LOS AJOS TO CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES:
THE ALIENATION OF A CALATRAVA VILLAGE IN THE
SEVILLIAN ALJARAFE



BARTOLOMÉ MIRANDA DÍAZ

Consortium for Advanced Studies Abroad (Univ. Cornell)

RECIBIDO: 26-07-17 / ACEPTADO: 20-10-17

RESUMEN: Mediante el presente artículo queremos dar a conocer cómo se llevó a cabo el proceso de enajenación de Carrión de los Ajos, una villa del Aljarafe sevillano que perteneció a la encomienda calatrava de Casas de Sevilla (luego llamada de Casas de Sevilla y Niebla) entre 1253 y 1576. Se estudia aquí todo lo relativo al proceso: desde la puesta en valor de la villa hasta la firma de la escritura de compraventa por parte de Gonzalo de Céspedes, además de los necesarios deslindes, padrones, tasaciones, etc.

PALABRAS CLAVE: Orden de Calatrava, Carrión de los Ajos, Carrión de los Céspedes, Gonzalo de Céspedes, Garci Téllez de Sandoval, encomienda de Casas de Sevilla y Niebla, villa, enajenación, molinos.

ABSTRACT: By means of the present article we want to show how the process of alienation of Carrión de los Ajos was carried out, a village of the Sevillian Aljarafe that belonged to the encomienda Calatrava of Houses of Seville (later called Houses of Seville and Niebla) between 1253 and 1576. Here we study everything related to the process: from the valorization of the town to the signing of the deed of sale by Gonzalo de Céspedes, passing through the necessary delineations, standards, appraisals, etc.

KEY WORDS: Order of Calatrava, Carrión de los Ajos, Carrión de los Céspedes, Gonzalo de Céspedes, Garci Tellez de Sandoval, encomienda of Houses of Seville and Niebla, village, alienation, mills.

INTRODUCCIÓN

Durante la segunda mitad del siglo XIII y la primera mitad del XIV la orden de Calatrava se hizo con un número importante de tierras y bienes raíces situadas en la ciudad de Sevilla, el Aljarafe, Carmona y ciertas zonas de lo que hoy son las provincias de Huelva y Jaén. La mayoría de ellas pasaron a enriquecer el patrimonio de la

1. El presente artículo se enmarca en el proyecto de investigación *El Reino de Sevilla en la Baja Edad Media (proyecto HU214)* del Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Sevilla, dirigido por la doctora doña Mercedes Borrero Fernández.

Orden por medio de donaciones, mientras que otras lo hicieron a través de acuerdos de trueque o compraventa.

Al contrario que los territorios recibidos por la Orden en la Banda Morisca, estos –más alejados de la frontera– comenzaron a organizarse administrativamente un poco más tarde. Así, no fue hasta 1269 cuando los calatravos decidieron ponerlos en valor mediante la creación de dos encomiendas y un priorato. La primera en crearse fue la encomienda de Casas de Sevilla, que debió nacer a la par que el priorato de San Benito, estableciendo sus respectivas sedes junto a la sevillana puerta de Bib-Arragel. A esta se sumaría hacia 1289 la encomienda de Casas de Huelva, que debió tener su sede en Trigueros. Durante años ambas encomiendas fueron administradas de manera independiente y a cada uno de sus comendadores les tocó afrontar la compleja tarea de poner en producción sus tierras y repoblar sus territorios.

Cumplidas –aunque sólo en parte– aquellas obligaciones, llegó un momento a mediados del siglo XV en el que la orden de Calatrava decidió fusionar dichas encomiendas bajo la denominación conjunta de *Casas de Sevilla y Niebla*. Una decisión en la que debió jugar un papel importante frey Juan de las Roerlas, noble sevillano perteneciente a la milicia y primer comendador tras la unificación.

Entre los territorios pertenecientes a esta encomienda, e inicialmente adscritos a los de Casas de Sevilla, se encontraba la antigua alquería musulmana de Carrión. Ésta había sido donada a la orden de Calatrava por el rey Alfonso X el Sabio en 1253, y bautizada por el propio monarca en el momento del reparto con el efímero nombre de Carrión de Calatrava.

Tras un infructuoso intento de repoblación, acaecido en 1261, el lugar no fue nuevamente puesto en valor hasta 1334. Se inició entonces un lento proceso poblacional con varias familias llegadas desde Castilleja del Campo, Huévar y Utrera las cuales debieron de encontrar en Carrión como mayor aliciente la buena rentabilidad de sus viñas, higueras y –sobre todo– olivares. Las tierras entregadas a estos primeros pobladores fueron ofrecidas por *juro de heredad* y en plena propiedad, con el impedimento de poder venderlas a «infanzón, rico home ni [a] Orden alguna».² A cambio, los vecinos de Carrión de los Ajos –como así se empezó a denominar la población desde entonces– quedaron obligados a entregar al comendador de turno: el noveno del pan, del vino y de cualquier tipo de grano y de ganado; así como el quinto del aceite y de los higos pasos.³

2. Archivo Histórico Nacional. Órdenes Militares (en adelante, AHN. OM.) Manuscritos. 1.346, fol. 33r y v. Pub. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*. Sevilla, 2015, p. 53, 114 y 115.

3. AHN.OM., Mss. 1.346, fol. 69r-70r. La copia que de este documento se conserva en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Col. Salazar y Castro, I-39, fol. 65v-67r), fue dada a conocer por: INFANTE GALÁN, J. *Los Céspedes y su señorío de Carrión*. Sevilla, 1970, pp. 100-102.

Pese a las buenas condiciones ofrecidas por la Orden –en comparación con las que esta misma milicia ofrecía en lugares como Villalba y Cajar– el aumento poblacional se produjo muy lentamente. Así, no fue hasta mediados del siglo XV cuando la villa comenzó a despegar realmente, gracias –en parte– a las medidas puestas en marcha por el comendador frey Juan de las Roelas. Su política de mejoras transformaría no sólo Carrión, sino la totalidad de la encomienda y del priorato. Entre las medidas adoptadas entonces, merece la pena recalcar el adecentamiento de muchos de los edificios pertenecientes a la encomienda y la elevación de otros nuevos, tanto religiosos como civiles. Entre estos últimos proliferaron los de carácter industrial como molinos, abrevaderos, hornos, etc. destinados a mejorar el rendimiento de la encomienda, especialmente en cuanto a su producción cerealista, oleica y vinícola.

Durante el mandato de Roelas (1443-1489)⁴ Carrión de los Ajos pasó a contar con un horno de teja y ladrillo, comenzándose además la construcción de la iglesia de San Martín, que vino a sustituir en sus funciones parroquiales al pequeño templo de Nuestra Señora de Consolación.⁵ Esta época de bonanza perduraría durante los primeros años del maestrazgo de los Reyes Católicos, empezando a decaer de manera notable a partir de 1508, año en el que la familia Padilla se hizo con la administración hereditaria de la encomienda. Gutierre de Padilla, Gutierre López de Padilla, Jerónimo de Padilla y Antonio de Padilla, dictarían los designios de este territorio durante más de ochenta años. Todos ellos fueron comendadores ausentes, por lo que en realidad fueron sus administradores los que explotaron o subarrendaron las tierras de la encomienda. Este hecho provocó el deterioro de muchos de sus bienes raíces (casas, hornos, fuentes, etc., así como el descuido en la atención espiritual de sus vecinos.

Este complejo panorama, denunciado reiteradamente en las visitas giradas en 1514, 1532 y 1561, afectó de manera muy directa a Carrión de los Ajos. Durante este periodo, la villa vio cómo se venía abajo su picota, como sus únicos hornos de pan, teja y ladrillo quedaban reducidos a escombros y como la casa de la encomienda quedaba prácticamente inhabitable. Estos y otros muchos aspectos de la realidad carrionera del siglo XVI nos son conocidos gracias a los informes de tasación y expropiación de la villa redactados de cara a su venta entre 1575 y 1576. Dos importantes documentos que conforma la base fundamental de nuestro estudio.⁶

4. RODRÍGUEZ-PICAVEA, E. «Prosopografía de la Orden de Calatrava en Castilla: la primera mitad del siglo XV», *Meridies. Revista de Historia Medieval*, (2005) núm. 7, p. 237.

5. MIRANDA DÍAZ, B. «Carrión de los Ajos. Una villa de la Orden de Calatrava en el Aljarafe sevillano (1334-1576)», en *Las órdenes religiosas y militares en la provincia de Sevilla*. Sevilla, ASCIL, 2017, pp 177-197.

6. Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda (en adelante, AGS. EXH.), Leg. 247, docs. 1 y 123 y 2; y Davis University Library California (en adelante DULC). Shilds special collection oversize, DP. 402, c. 35-A4. Nuestro sincero agradecimiento a la profesora Jean Knight (University of Pennsylvania), al bibliotecario Joseph Holub y a la University of California Davis, por habernos facilitado el acceso a este preciado documento del que, además, se conservan –al menos– otras cuatro copias repartidas entre

EL PROCESO DE TASACIÓN Y VENTA (1570-1576)

Cuando el 20 de septiembre de 1529 Carlos I logró del Papa Clemente VII la primera bula para poder vender bienes de las órdenes militares hasta un valor de 40.000 ducados, los comendadores y freires de las órdenes se alarmaron. El acuerdo cerrado con el papado en 1523, por el que se aprobó la cesión vitalicia de los maestrazgos a favor de la Corona con la importante condición de que sus bienes nunca serían enajenados, se había roto. Y esta sólo sería la primera vez pues —como es sabido— se llegarían a emitir otras dispensas a lo largo del siglo XVI.

Sobre las ventas que estas bulas y breves permitieron, se han publicado diversos trabajos en los que se analiza especialmente el impacto que esta medida tuvo tanto en beneficio de la corona, como en menoscabo de las órdenes militares.⁷ Ahora bien, esta documentación lejos de ser una mera relación de datos económicos, ofrece muchos otros pormenores a través de los cuales podemos llegar a conocer una realidad local asombrosa, cargada de detalles. Este es precisamente el objetivo del presente estudio.

Ofertas y preacuerdos

Las desmembraciones y ventas llevadas a cabo por el rey Carlos I no afectaron a los bienes de la encomienda calatrava de Casas de Sevilla y Niebla, pero sí lo hicieron aquellas puestas en marcha por su hijo Felipe II, con el respaldo de las bulas y breves emitidos por Clemente VII, Pablo III y Pío IV. Fue hacia mediados de los años sesenta cuando el monarca decidió enajenar la única villa poblada de toda la encomienda, esto es, Carrión de los Ajos. La primera oferta de compra no se hizo esperar, llegando de la mano de don Garci Téllez de Sandoval, señor de Villanueva de Valbuena y dueño de la cercana heredad de Characena, como así se pone de manifiesto en una cédula real fechada el 22 de abril de 1567.⁸

Ahora bien, tras la oportuna tasación de la villa, llevada a cabo por Diego del Corral, la venta no llegó a producirse. Desconocemos las razones del evidente desacuerdo entre las partes, pues no hemos logrado localizar los informes, aunque sospechamos que debieron de ser fundamentalmente económicas.

Ocho años más tarde apareció un nuevo comprador, el rico comerciante sevillano don Gonzalo de Céspedes. Según parece, a don Gonzalo no le interesaban tanto las rentas como el hecho de que aquella compra le reportaría nobleza. Por

el Archivo General de Simancas y el Archivo Histórico Nacional. Esta copia de la University of California Davis (propiedad de la familia Céspedes en su día) ya fue dada a conocer por: NADER, H. *Liberty in absolutist Spain, the Habsburg sale of towns, 1516-1700*. Johns Hopkins University Press, 1990.

7. Véase como ejemplo el gran trabajo de CEPEDA-ADÁN, J. «Desamortizaciones de tierras de las órdenes militares en el reinado de Carlos I», en *Hispania*, núm. XL (1980), pp. 487-528.

8. AGS. EMR., Leg. 263-3. Averiguación de las alcabalas de Characena, 1567.

este motivo, don Gonzalo acabaría claudicando ante todas las condiciones impuestas por la Corona, pagando finalmente la considerable suma de 2.740.473 maravedís a cambio de la villa; esto es, cincuenta y dos veces el valor total de sus rentas anuales.⁹ Pero, ¿cuál fue el proceso seguido hasta su adquisición?, ¿cómo era la villa de Carrión entonces? y, ¿quiénes eran sus habitantes?

Las primeras negociaciones de cara a la venta debieron de producirse entre el 17 de marzo de 1573 y el 20 de noviembre de 1574. La primera fecha corresponde a la redacción del testamento conjunto emitido por don Gonzalo de Céspedes y su mujer, doña Inés de Nebreda, en el que nada se dice sobre la villa;¹⁰ mientras que la segunda corresponde a la apertura del expediente de compra, firmado ante don Tristán de la Torre, Contador de la Real Hacienda.¹¹ Entre una y otra debió de producirse pues el primer encuentro negociador.

En la escritura de *asiento y concierto* firmada ante el mencionado contador real, las partes pusieron de manifiesto todas sus condiciones. La manera de tasar las rentas, los bienes raíces, los inmuebles y los vasallos, se ajustaría a lo estipulado en la ley para este tipo de acuerdos y lo mismo sucedería con las obligaciones a las que, desde aquel momento, quedaba sometido el comprador. Ahora bien, a diferencia de lo ocurrido en otros casos, la Corona se comprometía a vender a don Gonzalo no sólo la jurisdicción civil sobre la villa, sino también la eclesiástica, todo ello con carácter hereditario –evidentemente–. Se daba además la particularidad de que quedaban apartados de la venta los dos molinos que la Orden poseía en la villa. Ambos edificios, junto a sus privilegios (el derecho del quinto del aceite y las maquilas), permanecerían como hasta entonces en manos de la encomienda de Casas de Sevilla y Niebla.¹²

La firma de este acuerdo dio luz verde al proceso de tasación que –hemos de señalar– tenía realmente una doble finalidad. Por un lado, establecer –lógicamente– un precio justo de cara a la formulación del contrato de compra-venta y, por otro, averiguar la cuantía correspondiente con la que la Corona debería indemnizar a la orden de Calatrava a causa de la enajenación. Ambas tareas serían encargadas a don Agustín de Zárate, Administrador General de las Salinas de Andalucía, quien, para una mayor diligencia, contaría con la ayuda del administrador de la encomienda, don Hernando

9. DULC. Shilds special collection oversize, DP. 402, C. 35, A4.

10. De hecho, el desconocimiento de la futura compra obligaría a los Céspedes a hacer rápidamente un codicilo el 7 de abril de 1576 con el que dejar constancia de la inclusión en su patrimonio común de la villa de Carrión. AGS. Contaduría de Mercedes, Leg. 584, doc. 8.

11. DULC. Shilds special collection oversize, DP. 402, c. 35-A4, fols.13r-15r.

12. Todos los vecinos de Carrión estaban en principio obligados –y lo seguirían estando– a moler sus aceitunas en los molinos de la encomienda. Esta obligación a la larga causaría un notable malestar entre los herederos del comprador quienes se enfrentarían a la Orden para intentar rescindir tal privilegio. AHN. OOMM. AHT. Exp. 47.435. s/f.. Vid: MIRANDA DÍAZ, B. *Las órdenes militares de Alcántara y Calatrava en la ciudad de Sevilla y en el Aljarafe durante el Antiguo Régimen (siglos XIII-XVIII). Estudio y documentación*. Sevilla, 2016. Tesis doctoral inédita.

de Sandoval; la del escribano Toribio de Marganes; y la del jurado Melchor de Baena, representante de la parte compradora.¹³

Los trabajos desarrollados de cara a la elaboración del informe se llevarían a cabo entre el 22 de marzo y el 30 de mayo de 1575 y consistirían concretamente en: la realización de un padrón vecinal, la averiguación de las rentas que la encomienda había obtenido durante el periodo 1569-1573, la contabilidad de los diezmos eclesiásticos para los años 1524-1529,¹⁴ la valoración de los bienes inmuebles de la encomienda (a excepción de los molinos) y la toma de las medidas del término. A este completo informe se sumaría además el trabajo de tener que resolver las causas judiciales que aquel momento estuviesen pendientes, pues era obligatorio esclarecerlas antes de que se produjese la venta. A continuación analizamos con detalle cada uno de estos apartados.

Tasación de vasallos y tierras: el padrón vecinal y el deslinde del término municipal

Don Agustín de Zárate, actuando como juez de comisión, comenzó la tarea que se le había encomendado supervisando la elaboración del PADRÓN VECINAL. Un trabajo que realmente sería llevado a cabo por los alcaldes ordinarios de la villa Alonso Hernández y Francisco Suárez con la ayuda del escribano público don Luis Ramírez. Según se expresa en la documentación, fue necesario invertir dos días (23 y 24 de marzo de 1575) para poder completarlo con la exhaustividad que la ocasión requería.

Para total exactitud, el padrón se llevó a cabo calle por calle y casa por casa de manera ordenada, anotando: nombre, apellidos, estado civil y grado de parentesco de cada uno de los moradores. Unos datos a los que en ocasiones se añadirían los de edad y oficio. En un primer momento fueron contabilizadas 224 personas (113 mujeres y 111 hombres), repartidos en un total de 46 viviendas agrupadas en torno a tres calles (Camino de Castilleja, Calle de los Molinos y Calle de la Cruz) y dos plazas (la del concejo y la de la iglesia).¹⁵ A estas 224 personas se sumaron otras 11 que, aunque no vivían en Carrión, poseían por entonces algún tipo de hacienda en la villa. La mayoría de estas últimas eran vecinas de Castilleja del Campo, aunque también las había de Huévar, Villalba y Sevilla.¹⁶

13. El poder de Gonzalo de Céspedes a Melchor de Baena tiene fecha de 6 de diciembre de 1574. AGS. EXH., Leg. 247, doc. 1, fol. 5r y v.

14. Pese a que se pide que se averigüen las rentas de este plazo, los datos posteriormente ofrecidos harán alusión al periodo 1526-1529.

15. Incluida la vivienda del ermitaño de Nuestra Señora de Consolación, erigida aneja a la ermita a las afueras de la población AGS.EXH., Leg. 247, doc. 1, fols. 8r-15v.

16. En los deslindes del término efectuados con posterioridad se habla de otros propietarios de tierras ajenos a la villa y que no aparecen citados en esta relación. Algunos de ellos son vecinos de Sevilla, Sanlúcar la Mayor y Aznalcollar.

Tras el recuento oficial, la parte compradora pidió que se revisasen los resultados pues, a su modo de ver, se habían contabilizado indebidamente a algunas personas que debían de ser consideradas como forasteras. En efecto, una vez revisado el padrón el número descendió hasta las 214 *almas*. Un número que reducido al concepto de *vecino* –según el cálculo estipulado por la ley– ofreció un resultado final de 67 vecinos y medio, incluyendo: viudas, clérigos, hijosdalgo y mujeres solteras.¹⁷

Respecto al DESLINDE DEL TÉRMINO MUNICIPAL, este tuvo lugar el día 17 de mayo y fue realizado por el medidor Alonso de Salas, vecino de la ciudad de Sevilla, con la asistencia de los carrioneros Sebastián de Rivera y Juan García (guarda de la villa) y bajo la supervisión del alcalde ordinario Francisco Suárez, el notario Toribio de Marganes y el propio don Agustín de Zárate.

Para lograr el resultado más exacto posible, el acuerdo establecía que se realizasen tres medidas: longitud, latitud y circunferencia; y en este orden –precisamente– es como se tomaron con la ayuda de dos únicas herramientas: un cartabón y una soga de veinte varas y media de largo.

La longitud de este a oeste fue medida tomando como referencia los puntos más extremos a lo ancho del término que resultaron estar marcados por el mojón de la Senda de los Valles de Castañeda, al este, y el mojón de Larahe, al oeste. En total 3.036 varas lineales (ver plano),¹⁸ sin contar con la extensión del casco urbano, ya que su superficie era considerada «zona no productiva». Esta primera medición no estuvo exenta de polémica, ya que la parte compradora entendía que el casco urbano era mayor por su extremo Este, al considerar que el edificio de la ermita de Nuestra Señora de Consolación formaba parte del mismo. Atendiendo a la reclamación, el juez ordenó que se tomase medida de aquella demasía, advirtiéndole que debía ser anotada aparte, a la espera de que el rey decidiera lo que hacer al respecto.¹⁹

En cuanto a la medida de la latitud, ésta fue tomada de Norte a Sur siguiendo el mismo procedimiento que en la anterior. En este caso sirvieron como referencias el mojón del Camino de Castilleja, al norte, y el mojón de los Cinco Álamos, al sur. En total, 2.600 varas lineales (ver plano).²⁰

Una vez finalizada la medida de ambos ejes, se procedió a elaborar la correspondiente al término en redondo, comenzando desde el mencionado mojón de Larahe, ubicado en el extremo occidental, y continuando en el sentido inverso a las agujas del reloj. Los hitos y mojones que sirvieron como referencia partiendo desde aquel lugar, fueron: la senda de la Pasada Honda, el pontón de la Alcantarilla, el camino de Huévar a Lerena, el mojón de los Cinco Álamos, el camino de Pilas y Collera, el mojón de Blanco y Leño(?), la mojonera de La Matilla, la senda de los Valles de

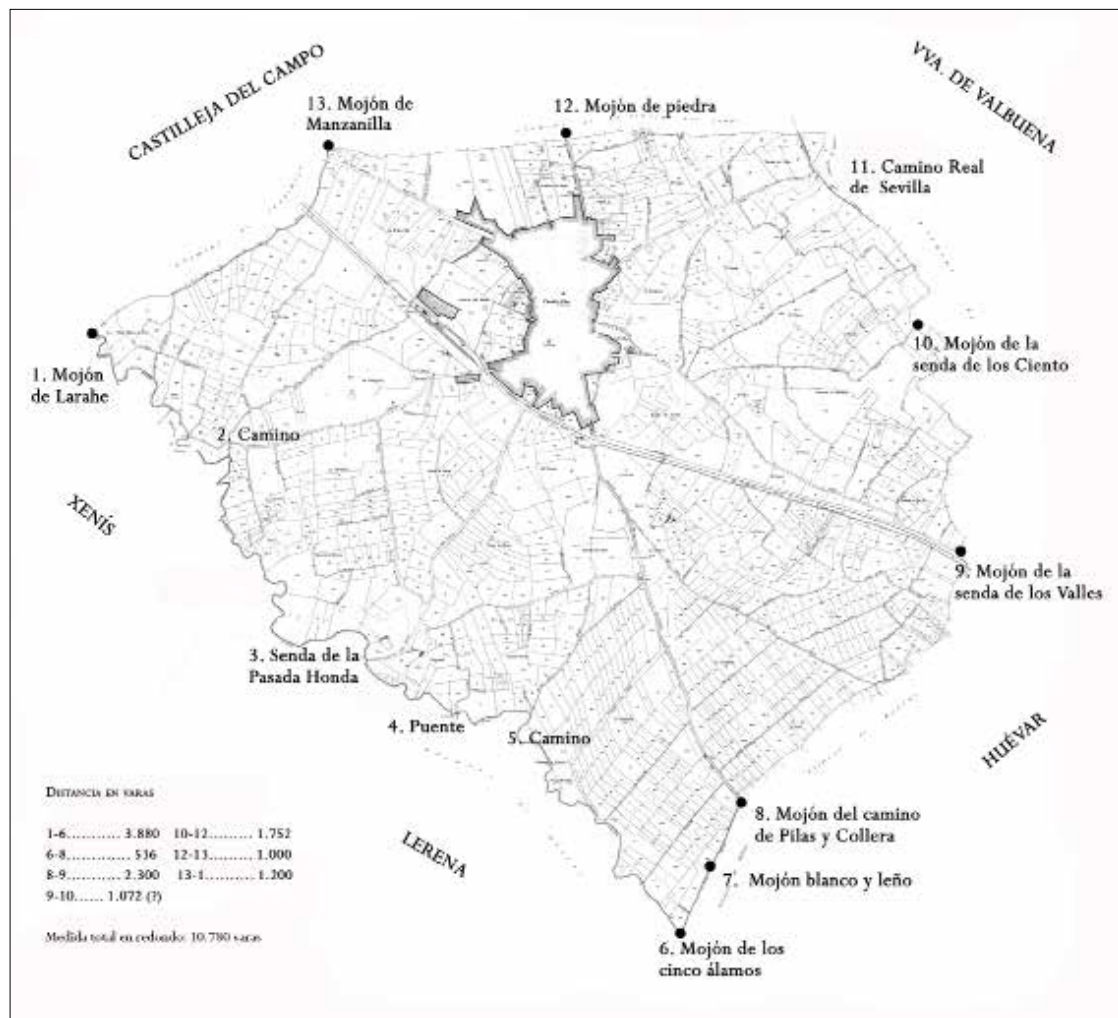
17. AGS.EXH., Leg. 247, doc. 1, fols.18r-24v.

18. Ibidem, fols. 95v-97v.

19. Ibidem, fol. 96r.

20. Ibidem, fols. 97v-98v.

Castañeda, la senda de los Ciento, el Camino Real, el mojón del camino de Castilleja, el mojón del camino de Manzanilla y, de nuevo, el mojón de Larahe. En total 10.780 varas lineales que hacían de frontera entre Carrión de los Ajos y las villas de Castilleja del Campo y Huévar; el lugar de Villanueva de Valbuena; y las haciendas de Genís y Lerena (ver plano).²¹



Lám. 1. Deslinde de la mojonería del término de Carrión de los Ajos realizada el 17 de mayo de 1575 por Antonio de Salas ante el alcalde ordinario Francisco Suárez. (Nota: Argumentado sobre un mapa del Instituto Geográfico y Catastral de 1948. Archivo de la Delegación de Hacienda de Sevilla. Planero, Carrión de los Céspedes-2).

21. AGS.EXH., Leg. 247, doc. 1, fols.98v-100r.

Más allá de los resultados obtenidos, la documentación elaborada durante todo este proceso resulta interesantísima ya que ofrece una rica información sobre la parcelación del término, los propietarios, los cultivos (cereales, olivares, viñas, dehesas, etc.) y el aprovechamiento comunal de las tierras en las zonas del Alcornocalejo y la Matilla. Asuntos a los que dedicaremos un estudio monográfico en otro momento.

Es curioso ver la reacción que experimentó el monarca a la luz de los datos obtenidos durante la elaboración del padrón y los deslindes. Y es que Felipe II estaba convencido de que Carrión tendría –al menos– más de 100 vecinos, así como un extenso término municipal. Contrariado por los resultados del informe, ordenaría entonces cambiar los parámetros de la valoración, pasando a primar los habitantes sobre la extensión territorial.²² De este modo el valor del vasallaje fue definitivamente establecido en 945.000 a razón de 14.000 maravedís por vecino.

Valoración de las rentas

Varias semanas antes de que se deslindasen las tierras, el día 24 de marzo, don Agustín de Zárate había ordenado recabar la información relativa a las rentas necesarias para completar el informe. Para ello organizó, como era habitual en este tipo de procesos, una ronda de interrogatorios a la que fueron llamados para prestar declaración: el escribano Luis Ramírez, el alcalde ordinario Francisco Suárez, el alcalde de la hermandad Gonzalo Núñez, el párroco de la villa Diego Valdés, el arrendador de la encomienda don Ordoño Álvarez de Valdés y los vecinos de Carrión Juan Casado y Bartolomé Hernández *el Viejo*. El interrogatorio realizado al escribano Luis Ramírez fue desde luego el más completo y sus respuestas las más detalladas. Gracias a sus declaraciones sabemos que las rentas que los comendadores de Casas de Sevilla y Niebla llevaban en Carrión eran: las dos terceras partes del diezmo del pan, vino y menudos; el diezmo completo del carbón y las *minucias* (ganado); la martiniega (8 maravedís y una gallina por vecino); las penas de cámara y de heredades; una carga de paja de cada vecino que sembrase; la montaracía; la renta del jabón; y la renta de la escribanía. A todas ellas, había que sumar además las rentas reales de las: alcabalas del viento, la carnicería, los bienes muebles y las heredades. Unas y otras habían generado 259.960 maravedís durante el periodo comprendido entre 1569 y 1573 o, lo que es lo mismo, una media anual de 51.992 maravedís. Esta cantidad, multiplicada por la tasa estipulada en las condiciones (37.500 maravedís el millar), ofrecieron un valor final de tasación de 1.949.700 maravedís.

Más allá de los datos puramente económicos, dichos interrogatorios nos brindan la oportunidad de conocer más de cerca la situación del municipio en aquella época que, a juzgar por las declaraciones de los diferentes testigos, distaba mucho de ser

22. DULC. Shilds special collection oversize, DP. 402, c. 35-A4, fol. 16r.

ideal. Como ya advertimos en la introducción, el absentismo de los comendadores y el subarriendo de las rentas, había provocado una pérdida en la calidad de vida de los vecinos de Carrión, lo que se ve aquí perfectamente reflejado. Según manifestó el notario Luis Ramírez, Carrión no tenía ni estanco, ni tienda de mercería, ni siquiera un lugar donde poder comprar pescado, aceite, vino o productos similares. El horno de poya, propiedad de la encomienda, hacía años que estaba destrozado y no servía, como los de teja y ladrillo. Igual estado de ruina padecía la casa de la carnicería cuya alcabala, si casualmente era arrendada alguna vez, no era precisamente por los beneficios que generaba, sino por la pequeña subvención que el comendador ofrecía como incentivo.²³ Debido a esta situación, los vecinos de Carrión estaban obligados a autoabastecerse de todos los productos básicos, ya produciéndolos, ya comprándolos en Sevilla o en las localidades del entorno.

Aunque su valor no influiría en el precio final de venta (pero sí en el de la indemnización a la orden de Calatrava), las condiciones estipulaban que se averiguase también el valor de las rentas generadas en concepto de diezmos eclesiásticos; aquellos que el arzobispo, el deán y el Cabildo sevillano cobraba en el municipio. Estos constituían la tercera parte de los diezmos totales de la villa y –tras su valoración– fueron tasados por el notario público Antonio Becerra y el contador de la Mesa Arzobispal de Sevilla Juan Gutiérrez en 4.039 maravedís para el periodo comprendido entre 1526-1529; esto es, una media de 1.009 maravedís anuales.²⁴

Tasación del patrimonio inmueble

Gracias a los interrogatorios anteriormente mencionados sabemos que los bienes muebles que la encomienda de Casas de Sevilla y Niebla poseía en la villa de Carrión de los Ajos eran: unas casas principales con almacenes y lagares, un horno de poya, otro de ladrillo y teja y dos molinos.

Para realizar la tasación cada una de las partes nombró a un maestro alarife. Alonso Tiscareño, vecino de Sevilla, representaría a la parte vendedora; y Juan Moreno, vecino de Carrión, a la compradora. El trabajo de tasación fue sencillo y no hubo discusión posible pues todos los edificios resultaron estar en ruinas, primando así el valor de los solares: «*que quitado de donde está [la casa de la encomienda] ninguna cosa vale sino para el fuego*».²⁵

De este modo, las casas principales fueron tasadas en 127.773 maravedís y los hornos al reducido precio de 1.500 maravedís cada uno de ellos. Quedaron fuera de esta apreciación los dos molinos de aceite pues éstos –recodemos– no formaban

23. AGS.EXH, Leg. 247, doc. 1, fols.26v y 29v. Vid.: MIRANDA DÍAZ, B. «Carrión de los Ajos. Una villa de la Orden de Calatrava en el Aljarafe sevillano (1334-1576)», art. cit.

24. Ibidem, fols. 80r-83v.

25. Ibidem, fol. 84v.

parte de la venta. Con todo, el valor de los bienes inmuebles se estimó en 130.773 maravedís.

La suma total y la valoración final del juez de comisión

La suma de los cuatro conceptos hasta aquí valorados: vecinos, rentas, diezmos y bienes inmuebles, hizo que el precio total del municipio se tasase en 3.028.473 maravedís. Sin embargo, de cara a su venta, este montante sería rebajado en 288.000 maravedís debido a la carga que sobre el comendador pesaba referente al salario del cura (8.000 maravedís) que de manera perpetua tendría que ser cubierta desde el momento de la venta por el nuevo señor de la villa. De este modo, el precio final quedó establecido en 2.740.473 maravedís.

Partiendo de esta cifra final de venta, el 23 de julio de ese mismo año se calculó la cuantía con la que, anualmente y de manera perpetua, el monarca debería indemnizar a la orden de Calatrava: 43.992 maravedís.²⁶ A esta cantidad hubo que sumar los 5.490 maravedís derivados de la parte correspondiente a los 5.000 ducados que el rey estaba obligado a repartir como recompensa en este tipo de enajenaciones, con lo que la cifra total se fijó finalmente en 49.491 maravedís. Dicha suma quedaría impuesta sobre las rentas de la seda de Granada a modo de juro de heredad, como así quedó establecido por Real Cédula de 18 de agosto de 1575, día en el que el administrador Hernando de Sandoval renunció finalmente a la encomienda.²⁷

Como añadido a este trabajo de tasación, el propio don Agustín de Zárate incluyó una valoración final en el informe. Su contenido no tiene desperdicio, pues describe verdaderamente cuales eran las virtudes de la villa y sus principales problemas. Entre estos últimos cita la pésima traza urbana, el intrusismo de los propietarios foráneos y la notable escasez de término municipal, entre otras.²⁸

Desposesión y entrega de los términos

No hay duda de que la noticia de la posible venta de la villa a una rica familia sevillana debió correr como la pólvora entre los vecinos de Carrión. El auto de empadronamiento de marzo de 1575, del que hablamos anteriormente, pudo haber sido la primera señal de alarma. Sin embargo, cuando el pueblo empezó a tomar conciencia de que la venta era ya un hecho consumado fue el 22 de noviembre de ese mismo año. Aquel día, don Agustín de Zárate regresó a Carrión de los Ajos en compañía de

26. Esta cifra surge de restar los 8.000 reales anuales que el comendador pagaba al cura de la villa, al valor medio de las rentas calculado en 51.992 maravedís, como vimos antes.

27. DULC. Shilds special collection oversize, DP. 402, c. 35-A4, fols.20v-21v.

28. Véase el informe completo en el apéndice documental.

su notario Juan del Llamo portando una cédula real en la que se le ordenaba tomar posesión de la villa.²⁹

Cumpliendo con el ritual marcado para este tipo de actos, Zárate se reunió con los oficiales del concejo y una representación de los *homes buenos* de la villa. Este grupo estuvo formado por: los alcaldes ordinarios Alonso Hernández y Francisco Suárez, los regidores Juan Miguel y Bartolomé López, el alguacil Pedro Martín, el alcalde de hermandad Gonzalo Muñoz, el escribano Luis Ramírez y el vecino Alonso de Virués.

Siguiendo el protocolo, Agustín de Zárate mostró sus credenciales y solicitó a los presentes que acataran las órdenes de su majestad, permitiéndole así tomar posesión de la villa en su nombre. Sometidos a la Real Cédula, los regidores ordenaron pregonar el auto del rey anunciando además la celebración de un concejo abierto al que quedarían convocados todos los vecinos del municipio y que tendría lugar al día siguiente.³⁰ Durante la celebración de dicho concejo, los vecinos se sometieron igualmente a la voluntad del rey, los diferentes cargos municipales renunciaron a sus poderes y Agustín de Zárate fue investido Alcalde Mayor y Juez Privativo de la villa en nombre de su majestad, recibiendo así las varas de justicia.³¹

Tras autonombrarse juez, un vecino reclamó justicia sobre un asunto particular al que Agustín de Zárate atendió y, seguidamente, continuó el acto de posesión que le llevaría a realizar un largo paseo por las calles y términos del municipio. Este recorrido se inició en la plaza, donde se apropió de: las Casas del Concejo, del pósito, del arca y las escrituras, de las casas de la encomienda y de la cárcel; a lo que seguiría la posesión de: el corral del concejo, la carnicería, el horno de pan, la ermita de Nuestra Señora de Consolación, la iglesia de San Martín, el horno de teja y ladrillo, el pozo de agua dulce (Pozo del Pilar) y la dehesa, alternando dichas tomas con el nombramiento de los nuevos cargos concejiles y eclesiásticos y la apropiación de las rentas.³² Al finalizar el acto, Zárate era ya poseedor de toda la villa y su término.

Según había quedado pactado, una vez tomada la villa por entero ésta debía ser entregada al comprador don Gonzalo de Céspedes, pese a que la real carta de venta

29. La cédula real tiene fecha de 9 de septiembre de 1575. Ídem, fols. 25v.

30. El pregón fue dado por el pregonero municipal Diego Pérez en las *quatro calles e partes acostumbradas, acudiendo posteriormente a la reunión concejil los siguientes vecinos*: «... Francisco de Birues, Bartolomé Hernández el viejo, Joan Moreno aluañil, Francisco Pérez, Francisco Bernal el viejo, Hernán Domínguez, Blatasar Hernández, Sebastián de Riura, Joan de Paz, Francisco Reinoso, Juan Hernández, Pedro García, Juan de Cabrera, Juan Sánchez, Alonso Domínguez, Juan de Lara, Francisco Martín mayordomo del concejo, Lorenzo Díaz, Joan de Burgos, Joan de Canpos, Bartolomé Hernández Arroyo, Andrés Martín el viejo, Juan García, Antón Bernal, Sebastián Díaz [y] Joan Benítez».

31. DULC. Shilds special collection oversize, DP. 402, c. 35-A4, fol. 26r.

32. Íbidem, fols. 26r-32v.

aún no había sido redactada, ni lo sería hasta el 24 de abril de 1576. Este acuerdo de entrega prematura fue establecido en Madrid el 18 de septiembre de 1575.³³

Haciendo caso pues a las órdenes del monarca, Zárate entregó la villa a don Gonzalo de Céspedes, representado para la ocasión (al estar enfermo) por su hijo primogénito don Juan de Céspedes. Éste tomaría posesión del lugar el 26 de noviembre de 1575, sólo tres días después de que lo hubiese hecho Zárate, siguiendo un acto protocolario muy similar al anteriormente descrito con el añadido del correspondiente besamanos por parte del vecindario.³⁴

La carta de venta

La carta de venta fue emitida –como se ha dicho– medio año después de la toma de posesión, el 24 de abril de 1576.³⁵ Por ella se confirma lo que ya sabemos, que Gonzalo de Céspedes había adquirido la villa con todas sus rentas, vasallos y poderes, tanto jurisdiccionales (civil y judicial) como eclesiásticos. A partir de ese momento, don Gonzalo de Céspedes y sus sucesores tendrían derecho a juzgar los pleitos civiles y criminales en primera instancia y a nombrar jueces, alcaldes ordinarios, oficiales del concejo y curas para su iglesia. De igual modo, le estaba permitido edificar en ella una casa fuerte o fortaleza, cambiar el nombre de la villa de Carrión de los Ajos por el de Carrión de los Céspedes y establecer un mayorazgo que pudiesen heredar sus descendientes.

El monarca únicamente reservaba para la Corona: las monedas foreras y los servicios y alcabalas que en la villa se repartieren;³⁶ así como los mineros de oro, plata, azogue y otros metales, los veneros y pozos de agua salada descubiertos y por descubrir; «y la suprema jurisdicción y apelación que aplicamos a nuestra Chancillería de Granada».³⁷ Desde el mismo momento de la compra, el rey eximiría a don Gonzalo de Céspedes de cumplir con el mandamiento de las *lanzas*, a lo que había estado obligada la villa hasta ese momento.

33. *Ibidem*, fols.20v-21v.

34. «Y en reconosçimiento y vasallaje, se fueron los dichso alcaldes, regidores, alguazil e mayordomo y alcaldes de hermandad y escriuano e bezinos de la dicha villa para su merced del dicho señor don Juan [con?] las rodillas hincadas e le pidieron la mano para se las besar. Y el dicho señor don Juan los reszibióbeni[g] namente por tales vassallos del dicho señor don Gonçalo de Céspedes, su padre, y ellos todos se dieron e reconosçieron por tales...» DULC. Shilds Special Collection Oversize, DP. 402, c. 35-A4, fol. 35v.

35. La carta de venta en sí, ya fue dada a conocer por: INFANTE GALÁ, J.: *Los Céspedes y su señorío* ..., ob. cit., pp. 116-133.

36. El 27 de noviembre de 1617, el III Señor de Carrión, también llamado don Gonzalo de Céspedes, arrendaría al rey el derecho de cobrar las alcabalas. AGS. EMR. MER, Leg. 274.

37. *Ibidem*, fols.41v47-v.

CONCLUSIONES

El expediente de valoración y venta de la villa de Carrión de los Ajos nos ofrece la posibilidad de advertir cómo la vida de las gentes de esta pequeña villa del Aljarafe no había cambiado en demasía tras la llegada de la modernidad debido, sobre todo, a la despreocupación de los últimos comendadores calatravos. La inmensa mayoría de sus habitantes eran de condición humilde, trabajaban en un campo que no siempre les pertenecía y estaban obligados al autoabastecimiento de la mayor parte de los productos de primera necesidad. La traza urbana era caótica y las casas del municipio muy sencillas, en ocasiones incluso precarias ya que muchas tenían sus tejados de paja (como se verá en el apéndice documental).

Respecto a don Gonzalo de Céspedes, queda claro –como ya se advirtió– que con esta compra lo que pretendía era sobre todo adquirir nobleza,³⁸ pues tierras no le faltaban. Es más, sabemos que disponía de importantes propiedades en el término de Cazalla de la Sierra, las cuales explotaba destinando su rica producción –sobre todo de vino– al comercio con Indias. Pero ni las tierras de Cazalla ni su actividad comercial le aportaban el ansiado ascenso social que perseguía.

Tan fuerte deseo queda reflejado de un modo especial en su codicilo. En él don Gonzalo incorporó la villa a su mayorazgo el 7 de abril de 1576³⁹ aún sin ser el verdadero propietario de la misma, ya que la carta de compraventa no se firmaría hasta dieciséis días después, esto es, el 23 de abril de 1576.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Averiguación del valor y renta de Carrión de los Ajos hecha por Agustín de Zárate, administrador general de las salinas de Andalucía.

AGS. Expedientes de Hacienda, 247.⁴⁰

[PADRÓN HECHO POR EL CONCEJO DE CARRIÓN]

//8r En la villa de Carrión de los Axos, en veynte y tres días del mes de março de mil e quinientos y setenta y sinco años, por mandado del dicho señor juez, los señores Alonso Hernández e Francisco Suárez, alcaldes ordinarios desta dicha villa, y en presencia de mi Luis Ramíres escriuano público della por su Magestad, se juntaron para hazer el dicho padrón e comensándolo se compuso en la forma siguiente:

38. Advértase que para suplir tan sólo la inversión hecha en la compra del municipio, Gonzalo de Céspedes tendría que invertir el fruto íntegro de todas sus rentas durante los siguientes cincuenta y dos años y medio. Lo que resulta disparatado.

39. AGS. AME, Leg. 584, doc. 8. *Codicilo de don Gonzalo de Céspedes e Inés de Nebreda, 7 de abril de 1576.*

40. Transcribimos sólo los documentos que hemos considerado más importantes para nuestro estudio. El documento original tiene una extensión de 101 folios.

Primeramente, comenzando por la calle que se dize el camino de Castilleja la primera casa desta dicha villa es de la biuda de Jerónimo de Reinoso, difunto, e dentro de la dicha casa mora la dicha biuda que se dise Catalina Casada; e tiene çinco hijos, las tres son hembras, la una Francisca de edad de doze años, e la otra Luysa de edad de diez años, e la otra María de edad de ocho años. E los dos son varones, el uno de edad de seis años Francisco y el otro se dise Juan, de dos años. E dentro de esta casa mora Ysabel Rodríguez de Arroyo, biuda, madre de esta dicha Catalina Casada. Es vieja.

E luego, junto a la dicha casa está otra casa que es de Francisco Martín de Ribera, e en ella está el susodicho y su mujer, Catalina Hernández. Tienen un hijo de edad de tres años que se nombra Luis.

E luego, junto a esta dicha casa, está otra que es de Bartolomé Hernández Arroyo y en ella mora el susodicho y su mujer Catalina García. E dentro de esta casa tienen una hija casada que se dise Lusía Hernández resién parida de tres días de una hija. Es su marido Francisco Moreno. E ansymismo el dicho Bartolomé Hernández tiene //8v dentro de dicha casa un hijo, e otro casado, que se dice Francisco Hernández, casado con Ana García, e ansymesmo dentro de esta dicha casa tiene el dicho Bartolomé Hernández otro su hijo e de la dicha Catalina su mujer todos, que se dise éste Juan de edad de catorse años.

E luego, junto a esta dicha casa está otra casa que es de Bartolomé López, labrador, e en ella mora el susodicho e María Sánchez su mujer. No tienen ningún hijos. E dentro de esta dicha casa está e residen Bartolomé e Inés, menores ellos, que fueron de Cristóval Sánchez, difunto, e de Benita Ortis. El dicho Bartolomé es de nueve años e la dicha Inés María de sinco años.

E luego, junto a esta dicha casa está otra de Martín Días, en la qual mora el susodicho e Leonor Rodríguez, su mujer. Tienen dentro de esta casa una hija casada con Pedro García Holgado, e demás de esto tienen dentro desta casa tres hijos varones: el uno que se dise López de más de veynte años, soltero; e otro hijo que se dise Andrés Días de edad de otros diez y nueve o veynte años; e otro que se dise Bartolomé y de edad de quince años. E otra hija que se dise Juana, de edad de catorse años, solteros todos e hijos de el matrimonio, e son trabajadores.

E luego, junto a esta casa está otra casa de Juan Casado, trabajador, y en ella moran él e Ysabel Sánchez, su mujer, e tienen dentro de su casa una hija que se dise Juana, de edad de veynte e sinco años, soltera. E demás desta, tienen otro hijo que se dise Francisco de edad de beynte y todos son deste matrimonio //9r.

E luego, junto a esta casa está otra de Alonso Hernández, alcalde susodicho, en la qual está él biudo. E consigo tiene dos hijos, uno varón Juan Hernández de veynte e dos años, e la hija de veynte e quatro se llama Inés Hernández, solteros.

E junto a esta dicha casa está otra de Alonso Gómez, labrador, y dentro mora él y su mujer Juana Muñoz.

E frontero, allí junto, está otra casa y en ella mora Juan de Burgos e Catalina Gonsáles, su mujer. Tienen dos hijas, la una... de siete años, e la otra María de uno.

E junto a esta dicha casa, está otra casa en que bibe Juan Miguel, albañil, e su mujer Beatriz de Herrera. Tienen siete hijos, los tres varones e quatro hembras. El uno barón se llama Gaspar de seis años, e el otro se llama Francisco de quatro años, y el otro se llama Cristóbal

de quince días; e las hembras, la una se llama Esabel de dose años, e la otra Ana de dies, e la otra Juana de sinco años, e la otra Catalina de dos años. E dentro desta casa de por sy mora Catalina... profesa.

E junto a esta casa está otra casa en que mora dentro della Juan de Avilés Casares e María Hernández su mujer, trabajador. E tienen un niño que se llama Alonso de tres años, e no tienen otros hijos ningunos.

E junto a esta casa está otra casa, la qual mora Francisco Suárez, alcalde susodicho, e María Morena, su mujer. Tienen seis hijos, los quatro varones //9v el uno dellos se llama Juan de nueve años, e el otro Francisco de tres años, y el otro..... de dos años, e el otro se llama Gonsalo de un año. E las hijas, la una se llama Juana de trese años, e la otra se llama Elvira de onse años.

E junto a esta dicha casa, está otra casa, la qualbibe Antón Bernal e Juana Gonsáles, su mujer, resién casados, pobres.

E junto a esta dicha casa está otra en que al presente bibe el padre Diego Márquez de Valdés. E prosiguiendo por la dicha calle e entrando por ella a la calle de los Molinos, está otra casa de mi el presente escribano [Luis Ramírez], e soy vecino de Sevilla e casado con doña Jerónima de Casalla, e tenemos seis hijos: el uno barón se llama Diego, de tres años; e el otro varón se llama Baltasar, de ocho años; e el otro varón se llama hernando, de quatro años; e una hija embra que se llama Ana Ramírez, de trese años; e otra hembra, María, de siete; e otra, Juana, de un año.

Y en esta dicha calle, frontera desta mi dicha mi casa, está otra casa junto a ella en que bibe Francisco de Reinoso, labrador. Fue primero casado con otra mujer de la qual quedaron y tiene dos hijas casadas, la una fuera desta villa, e la otra en ella casada con un vecino destra villa [llamado] Juan Moreno, alvañil, del qual adelante se hará minsión. E el susodicho no tiene otros hijos de la dicha otra mujer, sino otro que se murió que fue Jerónimo(?) de Reinoso, difunto, //10r casado en ella. E de esta mujer que agora tiene, que se llama Maior de Oriuela, su segunda mujer, tiene en su casa sinco hijos, las tres hembras: la una dellas que es e se llama Ynés de dose años, e la otra María de ocho años, e la otra Merençiana de seis años. E los dos hijos, el uno es de quince años, Francisco, e el otro se llama Martín de dose años. E dentro desta casa está de presente Francisco Benítez e Ana Garçía, naturales de Villarasa del Condado, que agora podrá aber ocho días se vinieron a esta villa e residen en esta dicha casa por ser parienta la dicha Ana Garçía del dicho Francisco de Reinoso. Tienen una niña de tres años.

E luego, se comensó a empadronar por otra calle que se dise la calle de la †, e comensando por ella, la primera casa es de Juana Rodríguez, biuda, mujer que fue de Alonso Franco, labrador difunto. Tiene quatro hijos, las tres hembras: la una Catalina, de ocho años; e la otra María, de tres años; e la otra Ana, de un año; y el varón se llama Melchor, de siete años. E junto a esta casa, está otra en que mora Alonso López labrador y su mujer Catalina Martín. Tienen una niña de un año.

E junto a esta casa, está otra casa de Pedro Martín, alguasil desta villa. Dentro della mora el susodicho e su mujer Ysabel Días. Tienen tres //10v hijos, dos hembras, la una se llama Inés, de sinco años; la otra María de la O, de dos años; e el varón se llama Juan, de siete años. E dentro desta dicha casa tienen a Ynés de Cabrera, su suegra, biuda, vieja, mujer muy pobre.

E junto a esta casa, está otra en que mora Juan Moreno, albañil. Dentro della mora el susodicho e Juana Franca, su mujer.

E frontero e junto a esta, casa está otra casa en que mora Andrés Martín el viejo e su mujer Ana Hernández. Dentro della tienen a una hija casada con Andrés Martín el moso. Dentro tienen un niño de un año. E los dichos Andrés Martín el viejo e su mujer tienen otros quatro hijos, los dos varones: el uno se llama Andrés Martín, de veynte e dos años, soltero; el otro Bartolomé, de quince años; e las hijas, la una se llama María, de veynte años; e la otra Juana, de dies y osho años.

E luego, junto a esta casa, está otra casa [en] la que bibe Juan de Lara, pintor, e Catalina Sánchez, su mujer. Tiene el dicho Juan de Lara un hijo que se llama Bartolomé, de catorse años. E junto a esta dicha casa, está otra casa [en] la que bibe agora Beatriz Gómes, biuda, mujer que fue de Bartolomé Hernández, cantero. Tiene dentro desta casa tres hijos: el uno barón se llama Juan Gómes, de veynte y sinco años; e la una hija se llama Juana, de veynte y dos años; e la otra Ysabel, de veynte años, todos solteros //11r.

E junto a esta dicha casa, está otra casa que es de Alonso Martín el viejo en que bibe él e Ana Gonsáles, su mujer. E dentro de esta casa tienen siete hijos: los tres hembras, la una se llama Ysabel, de veynte e quatro años; e la otra se llama Beatriz, de dies y ocho años, e otra María, de trese años; e los quatro barones, se llama el uno Francisco Martín que agora es ofisial de candelero en Sevilla, es de veynte y seis años; e el otro se llama Juan, de trese años; e el otro se llama Lucas, de sinco años; e el otro se llama Alonso, de nueve años; todos estos solteros. E junto a esta casa, está otra casa en que bibe Alonso Miguel, trabajador. Mora en ella él y su mujer Catalina Hernández. Tienen dos niños: el uno se llama Francisco y la otra Ynés, el Francisco de quatro años e la Ynés de un año.

E luego, junto a esta casa está otra casa [en] la que bibe Merençiana d[e] Origüela, biuda, mujer qu fue de Bartolomé Garçía difunto. Tiene en ella a un su hijo de veynte e seis años. E dentro de esta casa está otra casa en que mora Ynés d[e] Origüela, biuda, madre de la susodicha biuda, mujer que fue de Juan Bernal el viejo, difunto.

Prosiguiendo por esta calle, adelante desta casa, está otra en que mora Ana Bernal, biuda, mujer que fue de Diego Martín de Herrera, difunto; dentro de la qual mora la susodicha e tiene dos hijos: el uno barón es de dies y ocho años e se llama Lázaro; e la hembra se llama Ynés, de Herrera, de beynte ocho años //11v.

E junto a esta dicha casa, está otra casa [en] la que mora Pedro Garçía, labrador, e Juana Reinoso, su mujer; dentro de la qual tienen tres hijas: la una se llama María, de seis años; e la otra se llama Francisca, de tres años; e la otra se llama Juana, de quatro meses.

E luego, junto a esta casa, está otra [en] la que mora Baltasar Hernández portugués e Catalina Días, su mujer; dentro de la qual dicha esta casa está Vastián Días portugués, su hijo, casado con Leonor Vásques, vecina que fue de Paterna, resién casados. E la susodicha era biuda e tienen una hija della de ocho años que se llama Juana.

E junto a esta casa, está otra casa en que mora Diego de Tobar, trebajador, e Beatriz Garçía, su mujer. No tienen hijos.

E junto a esta casa está otra casa que era de Francisca Garçía, difunta, en la qualagora moran Alonso Domíngues e su hermana Catalina Herrera(?). Son solteros y sin padre ni madre.

E prosiguiendo por la dicha calle, junto a la Yglesia maior della, está otra casa de Bartolomé Hernández el viejo, labrador, en la qual moran él y Elvira Muñoz, su mujer; y tienen dentro desta casa a seis hijos, los sinco varones e la una hembra. La hembra se llama Catalina Muñoz, de veynte e dos años; e los barones: el uno se llama Juan Muñoz, de veynte ocho años; el otro Alonso Herrera(?), de veynte y sinco años, de ofiçio herrador(?); e el otro de dies y siete años, que se dise Diego; e el otro Pedro, de trese años //12r.

E al cabo de esta dicha calle está otra casa de Francisco de Birués, vecino de Sevilla, dentro de la qual bibe él y doña Ysabel Suárez, su mujer. Agora de presente no tienen hijos.

E junto a esta dicha casa está otra casa qubierta de paja, sin tejas, en que al presente bibe Juan García e Marina García, su mujer. Tienen dentro desta casa sinco hijos, los dos varones: el uno Bartolomé, de dies años; el otro Juan, de quatro años; e Ysabel de quinse años; e otra Leonora, de diez años; e otra Catalina, de ocho años. Es guarda del concejo.

E junto a esta casa, está otra de Sebastián de Ribera trabajador. La media casa della es de paja, e la media de tejas. Son del y su mujer María Herrera(?).

E luego, prosiguiendo la dicha calle, está una barrera e plasa en la qual está otra casa de Juan Martín de Cabrera, labrador, [y] dentro della mora él y su mujer Marina Mateos. Tienen a su gobierno dentro della sinco hijos, los dos barones: y el uno se llama Cristóbal, de dies y seis años; el otro Bartolomé, de onse años; e la otra se llama Catalina, de quinse años; y la otra Juana, de trese años; e la otra Ana, de nueve años.

E junto a esta casa, está otra en que mora Juan de Campos, labrador. Son él y Ynés Herrera(?), su mujer. Tienen dentro de su casa quatro hijos //12v varones: el uno se llama Miguel, de onse años; e el otro se llama Bartolomé, de ocho años; e el otros de llama Pablos, de sinco años; y el otro se llama Juan, de dos años.

E junto a esta casa, está otra casa de los menores hijos de Andrés Gonsáles, difunto, e de Juana Herrera(?), su mujer, difunta. Son quatro ermanos: el uno se llama Pedro Gonsáles, y el otro se llama Andrés Gonsález; e las dos hembras se llaman la una Ysabel Gonsáles, de edad de treinta años; e la otra Juana, de veynte años. E los varones Pedro Gonsáles es de veynte e quatro años, e el otro de veynte años.

E luego, junto y frontero desta casa, está otra en que mora Juan de Pas, labrador, e Leonor García, su mujer. Dentro de la qual [casa] tienen seis hijos, los quatro barones: el uno dellos se llama Juan de Pas, de veynte años; el otro se llama Bartolomé, de quinse años; el otro se llama Manuel, de dose años; el otro se llama Alonso, de seis años. E las hijas, la una Catalina, de dies años; e la otra Francisca, de dos años.

E luego, acabado estas calles, está una plaza en que en ella está la casa de la encomienda, e dentro della mora por casero Gonsalo..., labrador, e Juana Martín, su mujer. Tienen sinco hijos, los tres varones: el uno se llama Alonso..., de veynte e dos años; e el otro Miguel, de catorse años; e el otro Martín, de nueve años. E las hijas, la una Juana, de dose años; e la otra Lusía, de quatro años //13r. E dentro desta casa de la encomienda mora agora de presente en un aposento della Pedro Martín(?), sacristán, biudo. Tiene tres hijos, los dos varones: el uno Alonso, de dose años; e el otro Francisco, de odho años; e otra hija susodicha que se llama Ysabel, de quinse años. E fuera de su casa tiene otra niña en esta villa que se llama Francisca, de nueve años.

Y en esta plasa está otra casa que agorabibe en ella Francisco..., labrador, e Antonia Domíngues, su mujer. Tienen tres hijos, el uno barón de catorse años; e la otra Ana, de cinco años; e la otra Ysabel, de seis meses. Esta casa agora de presente la posee Alonso de Espinosa, vecino de Sevilla, con otra más hacienda que tiene en este término, y no pecha por ella por hidalgo. E sobre esta hacienda ay pleito en la Real Audiencia de Sevilla, porque sobre ella aiseniencias a que el susodicho la buelva a Diego Ramíres, vecino de Sevilla, e se espera(?) agora la de revista quya la dicha hacienda dolía ser.

E en esta dicha plasa, [está otra casa en que] mora Francisco bernal el viejo e Ysabel Días, su mujer. Tienen tres hijos varones: el uno se llama Martín(?), de trece años; e el otro se llama Antón, de doce años; e el otro Alonso, de siete años.

En la dicha esta plasa, está otra casa en que mora Pedro Gonsáles de Herrera, tratante biudo. Tiene //13v cinco hijos, los dos barones: el uno se llama Gaspar, de ocho años; e el otro de cinco meses. E las hembras son tres: la una Catalina, de doce años; e la otra Ana, de siete años; e la otra María, de tres años.

E junto a esta casa e destaplasa, está otra casita pequeña en que agora de presente mora Hernando Domíngues, sastre, natural de Villalva. Mora agora en esta casa él y su mujer María de Flores. Tienen una niña de siete años, Ana.

E fuera desta villa, e junto a ella y en su término, está una ermita de Nuestra Señora de Consolación, y en ella agora de presente está por ermytaño... viejo, mui viejo, pobre, foresterero, que se llama Santos Martín [...].

[AUTO DE LA MEDIDA DE LOS TÉRMINOS DE LA VILLA DE CARRIÓN]

//94r En la villa de Carrión delos Ajos, a diez y siete días del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e cinco años, el dicho señor Agustín de Çárate, juez de comisión de Su Magestad, ante el presente notario mayor dixo que en cumplimiento de lo que Su Magestad le manda haga medir el término de que la dicha villa tiene en ancho y largo por medidores y personas que dello sepan y entiendan; por ende, que él en cumplimiento de lo suso dicho nonbraron y nonbró por medidor para medir el dicho término a Alonso de Salas, medidor público del cauildo de la çibdad de Seuilla, vecino della [...].

//96r [...] E luego començaron la medida desde un mojón de tierra que está en la senda que dizen de los Valles en una linde y senda junto al camino que va desde la dicha villa de Carrión a la villa de Huébar, y el dicho mojón parte términos entre las dicha dos villas; y puesto el dicho medidor su cartabón enzima del dicho moxón, presentes los dichos tres hombres, en derecho su medida por lo más derecho para yr al mojón del Larahe(?) y midiendo con una sogá que tenía veynte varas y media por la vara marcada del marco de Seuilla, se començó la dicha medida a hazer por el //96v dicho medidor, llebando él siempre la medida y sogá de la mano y ayudándole a llevar la sogá el dicho Seuastián de Riuera, llando presentes todos los susodichos y el dicho señor juez en presencia de mi el dicho escriuano prosiguieron por el olibar que dizen de San Venito adelante y a dar al principio de un oliuar de Fernando Ortiz Montes, vecino de la villa de Sanlúcar la Mayor, hasta donde huuo dosçientas varas; y de allí fueron a dar a una heredad de Baltasar Hernández Portugués, vecino de la dicha villa de Carrión que se diçe la Çarçosa y está en medio de los oliuares del dicho Francisco Ortiz; y siguiendo la derezera y linia derecha por dentro de la

dicha heredad, fueron a entrar otra vez en el Oliuar de Diego Ramírez, vezino de Seuilla, y fueron a dar a otro oliuar de Fernando Ortiz Montes, vezino de la villa de Asnalcazar;⁴¹ y siguiendo por el adelante entraron en otro oliuar del dicho Diego Ramírez y fueron a dar a otro oliuar de Francisco Birués, vecino de Carrión, y a entrar en una heredad de Nuestra Señora de Consolación, que está junto a la dicha heredad, hasta donde huuo en toda la medida desde el dicho mojón mill y doçientas y ochenta varas. Y prosiguiendo la dicha medida por la dicha heredad adelante hasta la villa, la parte del dicho Gonçalo de Çéspedes contradixo el hazer la dicha medida desde allí adelante hasta los edefiçios del lugar, porque dixo la dicha hermita esta dentro de la dicha villa y lo estuuu de muchos años a esta parte, y aunque agora desde ella hasta la primera cassa del lugar no ay casa de morada, que será por espaçio de çinquenta y seis años, que en tiempos pasados las huuo y ansí consta por los zimientos y edefiçios caydos que en el dicho espaçio ay, que dixo ser ebidente señal y ynformación de ser lugar continuado desde la casa de la dicha hermita hasta el dicho lugar. E luego, el dicho juez, abiendo visto por ebidençia lo susodicho y constándole por ynformación de los susodichos escriuano y testigos, mandaron y mandó que, sin envargo de la dicha contradición, se continúe la dicha medida hasta dar en la primera cassa de la dicha villa, teniendo quenta aparte con las dichas çinquenta y seis varas de espaçio e remitiéndolo como remito //97r la determinación deste artículo a su Magestad y señores del su Consejo de Hazienda para que probean lo que sea justo.

Y luego el dicho Melchor de Baena, en nombre de su parte, dixo que contradixo lo susodicho según como consta dicho y lo pidió por testimonio y protestó no pase por juro al dicho su parte. Y lo firmó.

Agustín de Çárate (rubricado) Melchor de Baena (rubricado). Ante mi Toriuio de Narganes(?)

Y luego prosiguiendo la dicha medida por la dicha linia derecha, huuo desde la dicha heredad hasta la casa de Juan Miguel regidor veçino de la dicha villa de Carrión las dichas çinquenta y seis varas, que toda la dicha medida desdel dicho mojón al dicho lugar huuo mill e treçientas y treinta y seis varas.⁴²

Luego, prosiguió la dicha medida por cartabón y linia derecha como la de arriba comenzando desde la esquina de la casa de Françisco de Virués, vecino de la dicha villa, que está al prinzipio de los caminos que salen de la dicha villa para Xenis y Lerena, comenzando desde un silo de azeytuna de Ysaul Rodríguez de Arroyo, vecina de la dicha villa, para yr al arroyo y mojón del Larahe(?); y según la dicha medida, yendo por junto al dicho camino de Xeniz y entraron en una viña del dicho Francisco de Virués, y saliendo de la dicha villa⁴³ en una tierra de Nuestra Señora de Consolación, hasta donde huuo quatroçientas varas. Y luego entraron en un olivar de la yglesia de San Martín de la dicha villa de Carrión, y luego entraron en otro olivar de Pedro González de Herrera, vecino de Carrión, y luego, saliendo del dicho olivar, fueron a entrar en el dicho camino de Xeniz y Dehesa de Concejo de la dicha villa hasta donde huuo, a la punta del dicho olivar, quatroçientas varas. Y siguiendo la dicha

41. Antes lo citó como vecino de Sanlúcar la Mayor.

42. La distancia por la que se discutía era de 46,5 metros.

43. Sic. Debe haber querido decir «viña» en lugar de «villa».

medida, siempre por linia derecha de catabón, fueron pasando el dicho camino y entrando en la dicha dehesa por la ladera della y del dicho camino y más adelante, a buen trecho, entraron en el dicho camino y huuo otras quatroçientas varas. Y siguiendo la dicha derezera por el dicho camino y atrauesándole, quedándose el camino a mano yzquierda yendo por la dicha dehesa adelante hasta donde atrauesaron la senda que diçen de Ladrones que va a Castilleja del Campo y a la heredad de Padilla y huuo quatroçientas varas. Y prosiguiendo por la dicha dehesa adelante, fueron a dar al arroyo y mojón que dizen del Larahe(?), para donde se auía tomado la derecha linia y hasta allí huuo, desdel dicho camino, çien varas; de manera que huuo desde el dicho //97v silo y esquina de las casas del dicho Francisco de Birués, vecino de Carrión, donde se comenzó la dicha medida hasta el dicho arroyo y mojón del Larahe(?) mill e seteçientas varas; las quales juntadas con las mill y treçientas y treinta y seis varas que huuo desde el dicho mojón de la senda de los Valles a la casa de Juan Miguel regidor, vecino de la dicha villa de Carrión, huuo tres mill y treinta y seis varas, que es la mayor longitud que tiene el dicho término según va declarado.

LATITUD

Y luego incontinente, el dicho Alonso de Salas, medidor presente, el dicho señor juez y los dichos Francisco Xuárez, alcalde ordinario, y Juan García guarda y Seuastían de Riuera, vecinos de la dicha villa, le enseñaron la mayor latitud y anchura del dicho término y tomaron la derezera desde el mojón que está en el camino de Castilleja del Campo, que es de piedra y tierra y tiene afinado a él una cruz de madera por lo más derecho para yr a dar al mojón que dizen de los çinco álamos que está en el camino que sale de la dicha villa de Carrión para los heredamientos de Collera y Pilas; y este mojón del camino de Castilleja parte términos entre la dicha villa de Carrión y la de Castilleja del Campo. Y comenzaron la dicha medida desde el dicho mojón yendo por sobre el vallado de la viña de Ysael Rodríguez de Arroyo, vecina de Carrión, y por dentro della junto al vallado y a una viña de Alonso Gómez, vecino de Carrión, y por el vallado del Laparrado(?) entraron luego en un olivar de Alonso Gil, vecino de Castilleja del Campo, y del dicho olivar entraron en un valdío de la dicha villa de Carrión; y dejando a la mano derecha el valdío entraron en el dicho camino prosiguiendo la derezera yendo por la orilla y vereda de un olivar de Alonso Rodríguez Aguado, vecino de Castilleja del Campo, y entraron en tierra calma del dicho olivar hasta dar en la casa y corrales de Juana Rodríguez, biuda, mujer que fue de Alonso Miguel Franco, difunto vecino de Carrión, hasta la qual dicha casa huuo desde el dicho mo- //98r jón que está en el camino de Castilleja por derecha linia y derezera de cartabón, la más derecha que se pudo echar, sieteçientas varas.

Y luego, el dicho medidor, presente el dicho señor juez y los susodichos con la parte del dicho Gonzalo de Çéspedes ante mí el dicho escriuano, tomaron la derezera de la dicha medida tomando desde el mojón de los çinco álamos que está en el camino que va de Carrión a los heredamientos de Collera y Pilas, para venyr a dar por linia derecha a la dicha villa de Carrión con la derecha medida del dicho mojón y medida de Castilleja del Campo, comenzando la dicha medida desde el dicho mojón ençima de la punta del llebando la derezera por de parte abajo del camino y boluiendo a entrar en el camino y pasándole de parte arriba del, entraron en una tierra que ha sido labrada en el valdío de la dicha villa, y

fueron [a] entrar en un olivar de Diego Hernández(?), vecino de Seuilla, y por la parte del fueron a dar a un monte baldío del concejo de la dicha villa; y de allí, siguiendo la derezera de la dicha latitud y anchura fueron a entrar en un olivar de Alonso Gómez, vecino de Carrión; y luego entraron en el dicho camino que va del mojón a la dicha villa y entraron en un vallado y tierra sembrada de çeuada de Bartolomé López, vecino de Carrión, por dentro della; y saliendo della entraron en un olivar de Francisco de Reynoso, vecino de Carrión, y salieron del por la vera del dicho olivar y de tierra de Juana Hernández(?), biuda; y del dicho olivar, por linde y dentro de la dicha tierra, fueron a dar a la casa y huerta y ballado della que es de Francisco de Reynoso, vecino de la dicha villa de Carrión; y así pareçe que huuodesdel dicho mojón a la dicha casa y huerta, mill y nueueçientas varas, las quales, juntadas con las sieteçientas varas del primero mojón son por todas dos mill e seysçientas varas las que por la dicha línea derecha de cartabón ay desde el dicho mojón de Castilleja al de los çinco álamos, de manera que el dicho término de la dicha villa quedó //98v medido en forma de cruz legalmente, quedando la dicha villa en la junta y medio de la cruz por la mayor longitud y latitud que tuuo según va declarado. Y huuu en largo del dicho término las dichas tres mill treinta y seis varas, y en la latitud y anchura dos mill e seisçientas varas. Que es el largo del dicho término de las dichas tres mill e treinta y seis varas, media legua y un quinto de media legua e treynta y seis varas y media; y la latitud y anchura del dicho término de las dichas dos mill e seisçientas varas, media legua y çien varas. Que todo junto, el ancho y largo, [es] çincomill y seisçientas treinta y seis varas, que la mitad de todo ello es media legua y un ochavo de media legua y çinco varas y media. Y fecha la dicha medida de ancho y largo del dicho término, el dicho Alonso de Salas medidor, juró a Dios en forma de derecho hauer fecho la dicha medida bien y fiel y legalmente sin afición ni parzialità por lo más ancho y largo que que Dios le dio a entender y según por los dichos alcaldes y vecinos le fue enseñado, según y de la manera que va declarado por las dichas partes y lugares sin auer en la dicha medida ninguna encubierta. Y fecho el dicho juramento dixo a la conclusión del –Sí, juro e amen–, y lo firmó de su nombre y el dicho señor juez. Va entre renglones: hasta donde huuu quatroçientas varas / y huuu quatroçientas varas / y enmendado quatro. Valga todo y no dañe. Y va raido: camino, leguas, paseorte(?), todo no dañe. Agustín de Çárate (rubricado). Alonso de Salas (rubricado). Ante mi Toribio de Marganes (rubricado).

MEDIDAS DEL DICHO TÉRMINO EN REDONDO

E luego, el dicho Alonso de Salas, medidor, en presençia del dicho señor juez y yendo con él los dichos Francisco Xuárez, alcalde ordinario; y Juan Sánchez, guarda de la dicha villa; y Seuastián Rivera, //99r vecino de la dicha villa; presente la parte del dicho Gonçalo de Çéspedes, comenzaron a medir e medieron el término de la dicha villa de Carrión en redondo, bulgarmente que se entiende, con todas sus entradas, yendo por los mismos mojones y límites del que parten y dibiden términos y jurisdicciones que la dicha villa y lugares o a quien con confinareen, comenzando por la dicha medida y con la dicha sogá de las veynte varas con que se midió el ancho y largo de la dicha villa y término, yendo el dicho medidor con la cuerda y ayudándole a llebárla el dicho Seuastián de Riuera; comenzaron la dicha medida en redondo desde el mojón del Larahe(?) que está en el dicho arroyo de Xeniz, y

es el mojón de tierra; y siguiendo por el dicho arroyo abaxo el padrón en la mano que el dicho arroyo parte el término que la dicha villa de Carrión y los heredamientos de Xeniz y Lerena, que son de don Fernando Villadarte de Virués, e hasta dar al camino que atrauiesa desde la dicha villa de Carrión de los Ajos a los dichos heredamientos; y fueron a dar por la riuera abaxo del dicho arroyo e hasta dar a la senda que dizen de la Pasada Honda de Contino dibidiendo los dichos términos el dicho arroyo y quedando el término de la dicha villa de Carrión a mano izquierda; y luego entraron en valdío de la dicha villa de Carrión el arroyo abaxo e asta dar al pontón que dicen del alcantarilla que es un puente de piedra grande de arco fecho de tiempo antiguo que está sobre el dicho arroyo y fueron a dar al camino que va de la villa de Huévar a los heredamientos de Lerena y de allí todo el dicho arroyo abaxo fueron a dar al mojón que dizen de los cinco álamos a donde deuide jurisdicción e término que la dicha villa de Carrión y los dichos heredamientos de Lerena y Collera y jurisdicción de la dicha villa de Huébar quedando el término de la dicha villa de Carrión a mano yzquierda; yendo desde el dicho mojón del Larahe(?) al de los cinco álamos [hay] tres mill y ochoçientas y ochenta varas. Y de allí, del dicho mojón, siguiendo la dicha derezera de la mojonera de los mojones della, fueron a dar a un mojón que está en el camino que viene de Carrión a los heredamientos de Pilas y Collera y que mediado queda el mojón que dizen Blanco y Leño(?). *Desde el mojón de los cinco álamos que está al arroyo, al dicho otro mojón que diçen asimismo delos cinco álamos que está en el dicho camino quinientas y treinta y seis varas, así que huuo desde el dicho mojón del Larahe al dicho mojón questá en el camino quatromill y quatroçientas y diez y seis varas, según va declarado.* Y prosiguiendo la dicha mojonera desde el dicho mojón //99v del camino, que dicen de los cinco álamos, por la mojonera adelante que dicen de la Matilla arriba quedando el término y jurisdicción de la dicha villa de Carrión a la mano yzquierda alindando con olibares de Juan González de las..., vecino de Seuilla, y de don Francisco Tello y de otros olibares que están en término de la dicha villa de Huéba[r], y por la parte de Carrión alindando con el dicho valdío de la Matilla hasta dar al mojón que dizen de la senda de los Valles de Castañeda, que hasta allí se parte término entre las dichas villas de Carrión y Huébar, hasta donde ubo desde el dicho mojón de los Cinco Álamos que está en el camino hasta el mojón de la dicha senda de los Valles, dos mill e treçientas varas haciendo la dicha medida por los mojones de la dicha mojonera con todas sus rebueltas.

Y desde el dicho mojón de la senda, prosiguiendo la dicha mojonera adelante, lindando con olibares a la mano derecha de Juan Núñez de Yllescas vecino de Seuilla, y fueron a dar a la senda de los Çientos de que dizen donde están dos mojones de tierra juntos, que hasta allí se va partiendo término entre Carrión y el lugar de Villanueva que es de don Garçía Tello, y se acaba allí el dicho término de Villanueva de Valbuena, digo se acaba allí el término de Huébar, y se comienza el de la dicha Villanueva de Valbuena. Y yendo por la mojonera adelante, quedando el término de Carrión a mano izquierda y el de Villanueva a mano derecha, fueron asta besar el Camino Real que va desde Carrión a la ciudad de Seuilla, y allí se acauó el término de Villanueva de Valbuena y se comenzó yr alindando con la dehesa y jurisdicción de la villa de Castilleja del Campo, quedando el término de Castilleja a mano derecha; y fueron a unos vallados de viña de la dicha villa de Carrión que van partiendo el dicho término hasta que fueron a dar al dicho mojón de piedra que junto a él está una

cruz de madera pegada a él, que el dicho mojón está en el camino que va de la dicha villa de Carrión a la de Castilleja del Campo, hasta donde huuo mill y seteçientas y noventa y dos varas quedando siempre el dicho término de Carrión a la mano yzquierda.

Y desde el dicho mojón de Castilleja, prosiguiendo la dicha mojonera, fueron a dar por ella toda adelante al mojón que está en el camino que va de Carrión a Mançanilla; y está a la punta de las viñas de Carrión en que huuo desde el un mojón al otro mill varas medidas según dicho es //100r.

Y desde el dicho mojón de Mançanilla, se fue prosiguiendo la dicha medida por un alcornocalejo abaxo de Castilleja [y] fueron a dar al dicho mojón del Larahe, que está en el dicho arroyo de Xenyz, yendo asimismo alindando con la dehesa de Duarte de Virués, vecino de Seuilla, a mano derecha y quedando a mano yzquierda el término de Carrión; y huuo desde el dicho mojón de Manzanilla al del Larahe mill y dozientas varas, el qual dicho mojón es donde se comenzó la dicha mojonera, y así parece que huuo en la dicha mojonera en redondo, medida legalmente, diez mill y seteçientas y ochenta varas, que es dos leguas y una ochaua de legua y ochenta y tres varas. Y el dicho Alonso de Salas, medidor, juró en forma de derecho auer fecho la dicha medida legal, bien e ynteligentemente por la dicha mojonera bien e fielmente sin encubierta alguna a lo que Dios le ha dado a entender y según está la dicha mojonera. Y lo firmó y es justiçia.

Agustín de Çárate (rubricado). Alonso de Salas (rubricado). Ante mi Toribio de Marganes escribano (rubricado)

[INFORME FINAL DE AGUSTÍN DE ZÁRATE]

//101r Agustín de Çárate, digo que yo he entendido por comisión de Vuestra Magestad en hazer la aueriguaçión del valor de las rentas y vezindad de la villa de Carrión de los Ajos que es encomienda de la orden de Calatraua, la qual está conçertada de venderse a Gonzalo de Céspedes veinte y quatro desta çíudad, y en lo que toca al número de los vecinos se contaron por mi con la mayor diligençia que yo pude poner en ella y van asentados en cada casa los vezinos que ay con las calidades de circunstançias que tienen, atenta la contradición que en contra algunos dellos por vezinos se puso por parte del dicho Gonçalo de Çéspedes como vuestra Magestad mandará ver en cada capítulo y determinar lo que de justiçia se deuahazer.

Quanto a las rentas deçimales, la aueriguaçión que se pudo hazer fue del preçio de los arrendamientos en que a estado la dicha villa arrendada en los años de la aueriguaçión resçibiendo los dichos al que tiene arrendada la encomienda por mayor y al que tomó del en renta por menor, lo que tocava al mienbro de la dicha villa y se biene a resumir en que valieron los dichos diezmos çien ducados cada año de los de la aueriguaçión porque, aunque en tres años no dio más de treinta mill maravedís, fue reseruando los poleos de los diezmos para el arrendador de por mayor, y ansí otros años en que no se reseruaron los poleos le dio treinta e ocho mill maravedís que se presupone que [es] el verdadero valor; y si perdió grano el arrendador en el arrendamiento que hizo, no se a podido tener claridad desto porque como con cosas tan menudas el arrendador gasta dellas y otras las destruye a su aluedrío sin que tenga libro ni razón de los mienbros ni cosas que entran en

los dichos diezmos, ni cuántas fueron, ni el preçio que valieron, de manera que es forzado pro suponer que el preçio del arrendamiento es el verdadero valor.

La aueriguación de los diezmos en los años de veinte e quatro y en los çinco siguientes no se ha podido hazer con la calidad que yo quisiera, para que se hiziera la recompensa a la Orden, por ser cosa tan antigua y que no se hallan libros donde se aya tomado razón dello; y sauiedo que la terçia parte destos diezmos se cobran parar el Arçobispo y Dean y Cabildo desta Santa Yglesia, que llaman el reçielo, y así ocurre conforme de los contadores del arzobispado e yglesia mayor, y el contador del arçobispo halló la calidad de solo un año *de los seis que se mandan aueriguar*, y el de la yglesia la halló de tres años; y el uno y el otro testifican lo que ha valido el del arçobispo en un año y el de la yglesia en tres, aunque sauido lo que cupo a la yglesia en cada uno de aquellos tres años queda llano lo que pertenesçió al arçobispado, pues se reparte este terçuelo entre ambos de forma que de veinte partes lleua el arzobispo las nueve y el deán y cauildo las onze; y en cosa tan antigua no se tuuo en poco poderse hallar este rastro porque los libros de los otros años juraron no hauerlos hallado aunque se buscaron con grande diligencia //101v.

Quanto a la medida de los términos yo nombré para hazerla a un medidor público que ay en esta çiudad salariado por ella y la parte de Gonçalo de Çéspedes nombró al mismo atento que no ay en esta çiudad ni en todo el Alxarafe otro medidor que pudiese juntarse con aquel que es offiçial público, pero la medida se hizo con toda la retitud posible hallándose todos presentes midiendo por ancho y largo y por redondo como constará por la medida donde vuestra Magestad mandará ver la distançia que en ella ay.

No ouo otro edeffiçio que poderse tasar si de sola la casa de la encomienda que están *muy ruyñ y de poco preçio como vuestra Magestad mandará ver por la tasaçión* que della se hizo, porque en toda ella no ay pieza dobladada ny un solo aposento en que se pueda recoger el comendador ni la persona que en su lugar entrare.

La traza del lugar es harto desvaratada, que en todos los vecinos no ay casa que tenga muestra ny apariençia sino una de un hidalgo de la que se dize Françisco de Birués, vezino de Seuilla, y esta es harto pequeña.

La calidad del término es apropiada para oliuares e viñas, y lo que no está plantado es dehesa del conzejo, aunque ay algún pedazo de valdíos en que se podríam plantar çinquenta aranzadas de viñas, poco más o menos, pero si esto se hiziese rescuiuiría notable daño porque no le quedaría ningún pasto para sus bueyes e ganados. No ay fuente en el lugar ni otra agua que no sea por pozos. En el çircuyto de los términos del lugar y en muchas partes del término dellos dentro del, está plantado de oliuares muy bien labrados e creados porque es en el riñón del Axarafe aunque todas las preñçipales heredades que en él ay son de vecinos de fuera del mesmo lugar. Esto es lo que se puede dezir *çerca de lo que me fue mandado porque yo no he uisto ni alcanzo que otro aprouechamiento se pueda hazer más del que está dicho*. Vuestra Magestad mande proveer en todo lo que sea más su real seruiçio, cuya muy real persona nuestro Señor guarde. De Seuilla, XXX de mayo MDLXXV. Agustín de Çárate (rubricado).